CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009 (Escenarios Móviles). (2009060795)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 21 de noviembre de 2008 (DOE n.º 234, de 3 de diciembre de 2008), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 21 de noviembre.

RESUELVO:

Se han presentado 223 solicitudes, de las cuales 98 son de Badajoz y 125 de Cáceres:

Por el periodo comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre, se pueden atender 58 (Anexo I) siguiendo los siguientes criterios de selección:

- 1. Se incluyen en la programación para la presente Edición del año 2009 las localidades que se reflejan en el Anexo I:
 - 1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde el año 2004 (alcanzan un número de 16 entre las dos provincias).
 - 2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación una sola vez desde el año 2004 y en ese año (que son 36 entre las dos provincias).
 - 3. Aquellas localidades que habiendo disfrutado una vez de la programación de las Unidades Móviles en el año 2005 y además por riguroso orden de entrada hasta alcanzar el número de 6 municipios.

Total de solicitudes atendidas: 58.

- 2. Se excluyen las restantes 165 solicitudes (Anexo II) recibidas dentro del plazo por:
 - 1. No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
 - 2. Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 11 de marzo de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo, LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

Quedan incluidas las localidades siguientes:

Abertura, Acebo, Alagón, Albalá, Aljucén, Berrocalejo, Cabañas del Castillo, Calera (La), Caminomorisco, Casar de Miajadas, Casar de Palomero, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casas de Reina, Cilleros, Collado de la Vera, Conquista del Guadiana, Corte de Peleas, Cuacos de Yuste, Cristina, Deleitosa, Esparragosa de la Serena, Gargáligas, Gordo (El), Guadajira, Granja (La), Guijo de Granadilla, Haba (La), Hernán Cortés, Higuera de Llerena, Llera, Maguilla, Marchagaz, Membrío, Nuñomoral, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Robledillo de la Vera, Roca de la Sierra (La), Romangordo, Rosalejo, San Francisco de Olivenza, Santa Cruz de la Sierra, Salvatierra de los Barros, San Rafael de Olivenza, Santo Domingo de Guzmán, Torremayor, Torviscal (El), Valdastillas, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villamesías, Villar de Rena, Villarreal, Vivares, Zarza la Mayor y Zorita.

ANEXO II

Quedan excluidas las localidades siguientes por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Almendral, Abadía, Acedera, Acehúche, Ahigal, Ahillones, Alcántara, Alconchel, Aldea del Cano, Aldeacentenera, Aldeanueva del Camino, Alonso de Ojeda, Arroyomolinos, Atalaya, Baños de Montemayor, Barbaño, Barquilla de Pinares, Baterno, Belvís de Monroy, Benquerencia, Bohonal de Ibor, Botija, Brovales, Cabeza la Vaca, Cabrero, Cachorrilla, Cadalso, Calera

de León, Calzadilla, Calzadilla de los Barros, Campo Lugar, Carbajo, Carcaboso, Cardenchosa (La), Carmonita, Carrascalejo (El), Casares de las Hurdes, Casas de Don Pedro, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casatejada, Castañar de Ibor, Castilblanco, Cedillo, Cerezo, Cheles, Cordobilla de Lácara, Cumbre (La), Esparragalejo, Esparragosa de Lares, Feria, Fuenlabrada de los Montes, Fuente del Arco, Garbayuela, Garganta (La), Gargantilla, Gargüera de la Vera, Garlitos, Guadalperales (Los), Guijo de Santa Bárbara, Helechosa de los Montes, Hernán Pérez, Herreruela, Higuera de la Serena, Hinojal, Hinojosa del Valle, Holguera, Hoyos, Ibahernando, Jaraicejo, Jarilla, Jerte, Lácara, Ladrillar, Madrigal de la Vera, Majadas de Tiétar, Malcocinado, Manchita, Mata de Alcántara, Medina de las Torres, Mirandilla, Mohedas de Granadilla, Monroy, Montemolín, Morcillo, Nava de Santiago (La), Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Nogales, Obando, Oliva de Mérida, Orellana de la Sierra, Palazuelo, Pallares, Palomero, Parra (La), Pasarón de la Vera, Pedroso de Acim, Peloche, Peñalsordo, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Peraleda del Zaucejo, Pescueza, Pesga (La), Pinofranqueado, Piornal, Plasenzuela, Portezuelo, Puebla de Alcocer, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Retamal de Llerena, Risco, Ruecas, Salorino, San Benito de la Contienda, San Jorge de Alor, San Pedro de Mérida, Sancti-Spíritus, Santa Ana, Santa María de las Lomas, Santa María de Navas, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santibáñez el Alto, Serrejón, Talaván, Tamurejo, Tejeda de Tiétar, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrecilla de los Ángeles, Torrecillas de la Tiesa, Torrefresneda, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trasierra, Trujillanos, Usagre, Valdecaballeros, Valdecín, Valdefuentes, Valdehornillos, Valdehúncar, Valdelacasa del Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valdesalor, Valdetorres, Valencia de Mombuey, Valle de la Serena, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de la Vera, Valverde de Llerena, Vegas Altas, Villa del Rey, Villagonzalo, Villamiel, Villarta de los Montes, Zarza Capilla, Zarza de Granadilla y Zarza de Montánchez.